



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios a entidades locales en 2016.*

En relación con los expedientes de concesión de subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios, de la que se realizó la convocatoria pública correspondiente al año 2016 por la Resolución de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a las entidades locales correspondiente al año 2016. (BOPA n.º 182 de 5/VIII/2016), se informa:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La línea de subvenciones, en lo que se refiere a los concejos declarados de riesgo de incendios alto y medio, está encuadrada en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 dentro de la submedida 8.3 "Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes". Esta medida está cofinanciada hasta un 53% por Fondos Comunitarios mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER: Europa invierte en las zonas rurales), aportando el resto del presupuesto el Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Que en base a la Resolución de convocatoria se presentaron ochenta y un (81) solicitudes que figuran en el anexo I.

*Tercero.*—Que casi todas las solicitudes no presentaban correcta o completamente la documentación prevista en el 1.4 de la base reguladora sexta y en el punto 2 de la base reguladora séptima, por lo que se procedió a requerirles la documentación necesaria. Las siete (7) solicitudes que figuran en el anexo II, o bien no comparecieron en el expediente o no presentaron la documentación de forma correcta (4) o bien la presentaron fuera de plazo (3).

*Cuarto.*—Con fecha 03 de noviembre de 2016 y una vez informadas por parte del personal de la Guardería del Medio Natural del Servicio de Montes, y descontadas las actuaciones que no se ajustaban a los requisitos de las bases reguladoras, se reunió la Comisión de Valoración prevista en las bases reguladoras, procediéndose a baremar las solicitudes que cumplían los requisitos, de acuerdo con los criterios de selección de operaciones. Tras esta baremación, las seis (6) solicitudes que figuran en el anexo III, no alcanzaron la puntuación mínima exigida de 8 puntos.

Seguidamente, se procedió al cálculo de la subvención a percibir, no alcanzando las dos (2) solicitudes que figuran en el anexo III la subvención mínima exigida de 2.000 euros.

*Quinto.*—Se hace necesario ampliar la fecha de 30 de noviembre de 2016 para o bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación al 12 de diciembre de 2016, en razón al poco margen existente para la justificación de las inversiones.

*Sexto.*—En el anexo IV se listan las entidades locales que han solicitado actuaciones que pueden afectar a espacios incluidos en la Red Natura 2000, al ser imposible compatibilizar la tramitación de las autorizaciones medioambientales con la de la línea de subvención, se procede a conceder la ayuda a los afectados condicionándola a no iniciar los trabajos en las zonas afectadas hasta haber recabado todas las autorizaciones necesarias.

*Séptimo.*—La propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Montes.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para conocer y conceder las subvenciones que se pretende.

*Segundo.*—De conformidad con dispuesto en el apartado d) del resuelto octavo de la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 28-IX-2015) se delega en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias la competencia en la concesión de subvenciones en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER.

*Tercero.*—Que los importes propuestos indicados en el anexo V se corresponden con las actuaciones de prevención de incendios solicitadas y aprobadas en el expediente, ajustando el importe concedido al máximo previsto en las bases reguladoras. Se ha comprobado que las actuaciones se adecuan a los objetivos de la convocatoria que figuran en el apar-



tado tercero de las bases y que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que procede conceder las ayudas correspondientes.

*Cuarto.*—Considerando lo dispuesto en el apartado 5.3 de la base reguladora sexta de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, "excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado para la finalización de las actuaciones subvencionadas y respetando en todo caso la anualidad presupuestaria".

*Quinto.*—Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales, la Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Consejería de desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica un error material en la Resolución de 1 de junio de 2016 y la Resolución de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al año 2016, y demás normas de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Declarar desistidos en su petición a los siete (7) solicitantes que no comparecieron al requerimiento de documentación, o lo hicieron fuera de plazo o de forma incompleta, y que figuran en el anexo II

*Segundo.*—Denegar totalmente una subvención los ocho (8) expedientes de subvención que figuran en el anexo III por los motivos y en base a los apartados de las bases reguladoras que figuran en el mismo.

*Tercero.*—Conceder una subvención a los sesenta y seis (66) expedientes que figuran en el anexo V, que se inicia con el Ayuntamiento de Las Regueras con NIF P-3305400-H titular del expediente CL/01/16 y concluye con el Ayuntamiento de Peñamellera Baja con NIF P-3304700-B titular del expediente CL/80/16, por los importes y anualidades que figuran en el mismo, a ejecutar entre las actuaciones de prevención de incendios aprobadas en el expediente

*Cuarto.*—Disponer el correspondiente gasto, por importe de 2.181.649,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.005, código de proyecto 2016/000007 (expediente contable 1900002924) y repartido en anualidades de la siguiente forma:

Correspondientes a la anualidad del año 2016	1.090.328,84 €
Correspondientes a la anualidad del año 2017	1.091.321,13 €

*Quinto.*—Ampliar el plazo para o bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación para la anualidad del 2016 al 12 de diciembre de 2016, en razón al poco margen existente para la justificación de las inversiones, según lo estipulado en el artículo 49 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

*Sexto.*—Abono de la subvención:

1.—La subvención se hará efectiva en dos pagos;

- Un primer abono anticipado del 49,97726% de la subvención concedida por los importes que figuran en el anexo V a la firma de la resolución de concesión, previa aportación de documento por el que se compromete a reintegrar el 100% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.

En el caso de que no se aporte la documentación referida para el pago anticipado, la cantidad correspondiente a la 1.ª anualidad, se abonará a la finalización del ejercicio correspondiente, previa aportación de la correspondiente justificación de la inversión.

- Un segundo abono del 50,02274% restante que se realizará una vez justificado el gasto total correspondiente a las actuaciones subvencionadas en la forma indicada en las bases reguladoras y en el punto siguiente, previa comprobación por el servicio técnico competente del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, si procediese, de la justificación de la compatibilidad ambiental.

2.—El plazo señalado para o bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación para la primera anualidad concluye el día 12 de diciembre de 2016 y para aportar la justificación de la segunda anualidad concluye el día 15 de noviembre de 2017.

La no presentación de la justificación documental o la petición de abono anticipado para el primer pago fraccionado antes de esta fecha, implicará la revocación total de la subvención concedida.



*Séptimo.*—De conformidad con lo previsto en la convocatoria de subvención, la justificación documental del cumplimiento de las finalidades que motivan la concesión de la subvención, se realizará mediante los siguientes documentos:

a) Para la primera anualidad:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de esta convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la inversión, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo correspondiente, sólo en el caso de no solicitar pago anticipado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.  
En el caso de solicitar pago anticipado, no hará falta la presentación de estas tres ofertas en esta anualidad.

b) Para la segunda anualidad o anualidad única:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de esta convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo correspondiente, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.  
Estas tres ofertas se presentarán, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
- En actuaciones que se realicen en zonas de red natura 2000 se entregará el certificado de no afección a la misma y para el caso de que se hayan determinado la existencia de afecciones, deberá acreditarse que no es necesaria la Evaluación de Impacto Ambiental.

*Octavo.*—El beneficiario queda sujeto a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base Reguladora sexta.

*Noveno.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley



29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—El Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, P.D. Resolución de 11/09/2015 (BOPA de 28/09/2015).—Cód. 2016-12122.

*Anexo I*  
SOLICITUDES

N.º Expte.	Entidad solicitante	CIF
CL/01/16	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P-3305400-H
CL/02/16	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	P-3306700-J
CL/03/16	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P-3301300-D
CL/04/16	AYUNTAMIENTO DE SARIEGO	P-3306500-D
CL/05/16	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P-3305000-F
CL/06/16	PARROQUIA RURAL DE ORLÉ	P-3300050-F
CL/07/16	PARROQUIA RURAL DE SANTA MARÍA DE LLAS	P-3300063-I
CL/08/16	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE HERIAS Y LA MURIA	P-3300115-G
CL/09/16	PARROQUIA RURAL DE SAN MARTÍN DE VALLEDOR	P-3300045-F
CL/10/16	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P-3300300-E
CL/11/16	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P-3307600-A
CL/12/16	AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN	P-3307700-I
CL/13/16	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P-3302200-E
CL/14/16	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P-3301900-A
CL/15/16	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	P-3306300-I
CL/16/16	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P-3302300-C
CL/17/16	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P-3301400-B
CL/18/16	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	P-3303100-F
CL/19/16	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P-3305800-I
CL/20/16	PARROQUIA RURAL DE TREVÍAS	P-3300007-F
CL/21/16	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P-3305300-J
CL/22/16	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	P-3306400-G
CL/23/16	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P-3300010-J
CL/24/16	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	P-3305500-E
CL/25/16	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P-3302800-B
CL/26/16	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P-3300600-H
CL/27/16	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P-3301800-C
CL/28/16	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P-3304900-H
CL/29/16	PARROQUIA RURAL DE CALIAO	P-3300008-D
CL/30/16	PARROQUIA RURAL DE FOLGUERAS	P-3300038-A
CL/31/16	PARROQUIA RURAL DE LA FOCELLA	P-3300036-E
CL/32/16	PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P-3300037-C
CL/33/16	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P-3300043-A
CL/34/16	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P-3300049-H
CL/35/16	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P-3300052-B
CL/36/16	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P-3303200-D
CL/37/16	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P-3306900-F
CL/38/16	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P-3301000-J
CL/39/16	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P-3303500-G
CL/40/16	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	P-3303000-H
CL/41/16	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	P-3302900-J
CL/42/16	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P-3300700-F



N.º Expte.	Entidad solicitante	CIF
CL/43/16	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P-3303400-J
CL/44/16	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P-3307300-H
CL/45/16	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P-3306800-H
CL/46/16	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P-3305900-G
CL/47/16	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P-3302600-F
CL/48/16	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	P-3300074-F
CL/49/16	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P-3300009-B
CL/50/16	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P-3300100-I
CL/51/16	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	P-3304600-D
CL/52/16	AYUNTAMIENTO DE LENA	P-3303300-B
CL/53/16	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P-3307000-D
CL/54/16	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS	P-3301200-F
CL/55/16	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P-3302000-I
CL/56/16	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P-3302100-G
CL/57/16	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P-3300900-B
CL/58/16	PARROQUIA RURAL DE GIO	P-3300021-G
CL/59/16	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P-3305200-B
CL/60/16	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P-3304000-G
CL/61/16	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P-3305600-C
CL/62/16	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	P-3300800-D
CL/63/16	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P-3300200-G
CL/64/16	AYUNTAMIENTO DE PARRÉS	P-3304500-F
CL/65/16	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P-3307100-B
CL/66/16	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P-3304100-E
CL/67/16	AYUNTAMIENTO DE ONÍS	P-3304300-A
CL/68/16	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	P-3307500-C
CL/69/16	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P-3300500-J
CL/70/16	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P-3306200-A
CL/71/16	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P-3302700-D
CL/72/16	AYUNTAMIENTO DE YERMES Y TAMEZA	P-3307800-G
CL/73/16	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P-3307200-J
CL/74/16	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P-3304800-J
CL/75/16	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P-3305100-D
CL/76/16	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	P-3301100-H
CL/77/16	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P-3307400-F
CL/78/16	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P-3301700-E
CL/79/19	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	P-3306100-C
CL/80/16	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P- 330470-B
CL/81/16	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P-3303600-E

## Anexo II

### EXPEDIENTES A TENER POR DESISTIDOS

N.º Expte.	CIF	Solicitante	Motivo
CL/06/16	P-3300050-F	PARROQUIA RURAL DE ORLÉ	Documentación presentada tras el requerimiento fuera de plazo, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta



N.º Expte.	CIF	Solicitante	Motivo
CL/07/16	P-3300063-I	PARROQUIA RURAL DE SANTA MARÍA DE LLAS	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida en el punto 1 de la base reguladora sexta y en el punto 5.8 de la base reguladora octava
CL/08/16	P-3300115-G	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE HERIAS Y LA MURIA	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida en el punto 1 de la base reguladora sexta y en el punto 5.8 de la base reguladora octava
CL/18/16	P-3303100-F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	Documentación presentada tras el requerimiento fuera de plazo, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta
CL/48/16	P-3300074-F	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida en el punto 1 de la base reguladora sexta y en el punto 5.8 de la base reguladora octava
CL/64/16	P-3304500-F	AYUNTAMIENTO DE PARRES	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida en el punto 1 de la base reguladora sexta y en el punto 5.8 de la base reguladora octava
CL/81/16	P-3303600-E	AYUNTAMIENTO DE LLANES	Documentación presentada tras el requerimiento fuera de plazo, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta

### Anexo III

#### EXPEDIENTES A DENEGAR

N.º Expte.	Nombre	NIF	Motivo	Fundamento
CL/04/16	AYUNTAMIENTO DE SARRIEGO	P-3306500-D	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS. PUNTUACIÓN ALCANZADA 5 PUNTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo II de las Bases reguladoras
CL/17/16	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P-3301400B	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS. PUNTUACIÓN ALCANZADA 5 PUNTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo II de las Bases reguladoras
CL/24/16	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	P3305500E	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS. PUNTUACIÓN ALCANZADA 6 PUNTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo II de las Bases reguladoras
CL/34/16	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P-3300049H	NO ALCANZA LA CUANTÍA MÍNIMA DE SUBVENCIÓN POR SOLICITUD PARA TENER DERECHO A AYUDA DE 2.000 EUROS	No alcanza la cuantía mínima de subvención por solicitud exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo XIII de la Resolución de 28 de julio de 2016.
CL/39/16	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS. PUNTUACIÓN ALCANZADA 5 PUNTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo II de las Bases reguladoras
CL/49/16	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B	NO ALCANZA LA CUANTÍA MÍNIMA DE SUBVENCIÓN POR SOLICITUD PARA TENER DERECHO A AYUDA DE 2.000 EUROS	No alcanza la cuantía mínima de subvención por solicitud exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo XIII de la Resolución de 28 de julio de 2016.
CL/55/16	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS	P-3302000I	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS. PUNTUACIÓN ALCANZADA 6 PUNTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo II de las Bases reguladoras
CL/60/16	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P-3304000G	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS. PUNTUACIÓN ALCANZADA 7 PUNTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 5.6 de la base reguladora octava y en el Anexo II de las Bases reguladoras

### Anexo IV

#### SOLICITUDES QUE AFECTAN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 O A ESPACIOS DE LA RED REGIONAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

N.º Expte.	Nombre solicitante	CIF
CL/02/16	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIÓ	P3306700J
CL/05/16	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F





N.º Expte.	Nombre solicitante	CIF
CL/10/16	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E
CL/13/16	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E
CL/14/16	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A
CL/21/16	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J
CL/23/16	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J
CL/25/16	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
CL/29/16	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D
CL/31/16	PARROQUIA RURAL DE LA FOCELLA	P3300036E
CL/32/16	PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P3300037C
CL/33/16	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A
CL/35/16	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B
CL/43/16	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P3303400J
CL/45/16	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
CL/46/16	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
CL/49/16	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B
CL/50/16	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I
CL/52/16	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B
CL/56/16	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G
CL/59/16	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B
CL/61/16	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C
CL/63/16	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G
CL/66/16	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E
CL/69/16	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J
CL/72/16	AYUNTAMIENTO DE YERMES Y TAMEZA	P3307800G
CL/73/16	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
CL/75/16	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D
CL/76/16	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	P3301100H

*Anejo V*

PROPUESTA DE CONCESIÓN Y ANUALIDADES

Expte.	Solicitante	NIF	Inversión propuesta	% subvención	Subvención máxima	Subvención concedida	Anualidad 2016	Anualidad 2017
CL/01/16	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P3305400H	10.206,76 €	100%	20.159,00 €	10.206,76 €	5.101,06 €	5.105,70 €
CL/02/16	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO	P3306700J	10.465,10 €	100%	21.843,00 €	10.465,10 €	5.230,17 €	5.234,93 €
CL/03/16	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	26.006,28 €	100%	4.223,00 €	4.223,00 €	2.110,54 €	2.112,46 €
CL/05/16	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F	46.658,52 €	100%	76.629,00 €	46.658,52 €	23.318,65 €	23.339,87 €
CL/09/16	P.R. SAN MARTÍN DE VALLEDOR	P3300045F	36.870,06 €	100%	78.149,00 €	36.870,06 €	18.426,65 €	18.443,41 €
CL/10/16	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E	52.207,48 €	100%	30.095,00 €	30.095,00 €	15.040,66 €	15.054,34 €
CL/11/16	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	84.890,66 €	100%	80.655,00 €	80.655,00 €	40.309,16 €	40.345,84 €
CL/12/16	AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN	P3307700I	95.554,88 €	100%	27.260,00 €	27.260,00 €	13.623,80 €	13.636,20 €
CL/13/16	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E	6.153,54 €	100%	36.072,00 €	6.153,54 €	3.075,37 €	3.078,17 €
CL/14/16	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	30.443,77 €	100%	34.908,00 €	30.443,77 €	15.214,96 €	15.228,81 €
CL/15/16	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	P3306300I	6.611,57 €	100%	13.329,00 €	6.611,57 €	3.304,28 €	3.307,29 €
CL/16/16	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	90.686,82 €	100%	32.585,00 €	32.585,00 €	16.285,09 €	16.299,91 €
CL/19/16	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I	12.426,15 €	100%	12.029,00 €	12.029,00 €	6.011,76 €	6.017,24 €
CL/20/16	P.R. DE TREVÍAS	P3300007F	17.841,01 €	100%	135.438,00 €	17.841,01 €	8.916,45 €	8.924,56 €
CL/21/16	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J	138.783,80 €	100%	62.735,00 €	62.735,00 €	31.353,23 €	31.381,77 €
CL/22/16	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	P3306400G	25.125,97 €	100%	6.179,00 €	6.179,00 €	3.088,09 €	3.090,91 €



Expte.	Solicitante	NIF	Inversión propuesta	% subvención	Subvención máxima	Subvención concedida	Anualidad 2016	Anualidad 2017
CL/23/16	P.R. DE SALIENCIA	P3300010J	11.822,18 €	100%	97.451,00 €	11.822,18 €	5.908,40 €	5.913,78 €
CL/25/16	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B	181.062,45 €	100%	82.290,00 €	82.290,00 €	41.126,29 €	41.163,71 €
CL/26/16	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	19.048,69 €	100%	8.735,00 €	8.735,00 €	4.365,51 €	4.369,49 €
CL/27/16	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	20.177,13 €	100%	22.058,00 €	20.177,13 €	10.083,98 €	10.093,15 €
CL/28/16	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	30.138,36 €	100%	80.891,00 €	30.138,36 €	15.062,33 €	15.076,03 €
CL/29/16	P.R. DE CALEAO	P3300008D	27.957,71 €	100%	113.897,00 €	27.957,71 €	13.972,50 €	13.985,21 €
CL/30/16	P.R. DE FOLGUERAS	P3300038A	7.506,00 €	100%	45.585,00 €	7.506,00 €	3.751,29 €	3.754,71 €
CL/31/16	P.R. LA FOCELLA	P3300036E	9.391,00 €	100%	48.230,00 €	9.391,00 €	4.693,36 €	4.697,64 €
CL/32/16	P.R. DE PÁRAMO	P3300037C	20.944,45 €	100%	48.230,00 €	20.944,45 €	10.467,46 €	10.476,99 €
CL/33/16	P.R. DE ARBELLALES	P3300043A	4.570,71 €	100%	97.451,00 €	4.570,71 €	2.284,32 €	2.286,39 €
CL/35/16	P.R. BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B	15.204,06 €	100%	113.897,00 €	15.204,06 €	7.598,57 €	7.605,49 €
CL/36/16	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	12.982,87 €	100%	37.160,00 €	12.982,87 €	6.488,48 €	6.494,39 €
CL/37/16	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	9.146,85 €	100%	13.596,00 €	9.146,85 €	4.571,35 €	4.575,50 €
CL/38/16	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J	27.142,72 €	100%	27.146,00 €	27.142,72 €	13.565,19 €	13.577,53 €
CL/40/16	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	P3303000H	13.115,66 €	100%	8.475,00 €	8.475,00 €	4.235,57 €	4.239,43 €
CL/41/16	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	P3302900J	80.659,24 €	100%	28.853,00 €	28.853,00 €	14.419,94 €	14.433,06 €
CL/42/16	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F	97.627,31 €	100%	36.755,00 €	36.755,00 €	18.369,14 €	18.385,86 €
CL/43/16	AYUNTAMIENTO DE VALDES	P3303400J	396.916,13 €	100%	135.438,00 €	135.438,00 €	67.688,20 €	67.749,80 €
CL/44/16	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	167.681,32 €	100%	141.626,00 €	141.626,00 €	70.780,79 €	70.845,21 €
CL/45/16	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	48.551,63 €	100%	97.451,00 €	48.551,63 €	24.264,77 €	24.286,86 €
CL/46/16	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	66.209,71 €	100%	78.230,00 €	66.209,71 €	33.089,80 €	33.119,91 €
CL/47/16	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	36.103,44 €	100%	51.971,00 €	36.103,44 €	18.043,51 €	18.059,93 €
CL/50/16	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I	59.972,66 €	100%	78.149,00 €	59.972,66 €	29.972,69 €	29.999,97 €
CL/51/16	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	P3304600D	34.820,97 €	100%	25.148,00 €	25.148,00 €	12.568,28 €	12.579,72 €
CL/52/16	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	29.452,33 €	100%	100.562,00 €	29.452,33 €	14.719,47 €	14.732,86 €
CL/53/16	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	84.164,37 €	100%	22.206,00 €	22.206,00 €	11.097,95 €	11.108,05 €
CL/54/16	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS	P3301200F	57.311,01 €	100%	49.499,00 €	49.499,00 €	24.738,24 €	24.760,76 €
CL/56/16	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	106.320,54 €	100%	39.401,00 €	39.401,00 €	19.691,54 €	19.709,46 €
CL/57/16	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	11.845,17 €	100%	16.005,00 €	11.845,17 €	5.919,89 €	5.925,28 €
CL/58/16	P.R. DE GÍO	P3300021G	6.917,93 €	100%	28.853,00 €	6.917,93 €	3.457,39 €	3.460,54 €
CL/59/16	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B	21.833,14 €	100%	20.828,00 €	20.828,00 €	10.409,26 €	10.418,74 €
CL/61/16	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	11.898,37 €	100%	25.983,00 €	11.898,37 €	5.946,48 €	5.951,89 €
CL/62/16	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	P3300800D	17.044,76 €	100%	40.938,00 €	17.044,76 €	8.518,50 €	8.526,26 €
CL/63/16	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	59.147,49 €	100%	127.904,00 €	59.147,49 €	29.560,29 €	29.587,20 €
CL/65/16	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	44.945,07 €	100%	37.857,00 €	37.857,00 €	18.919,89 €	18.937,11 €
CL/66/16	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	25.786,43 €	100%	15.656,00 €	15.656,00 €	7.824,44 €	7.831,56 €
CL/67/16	AYUNTAMIENTO DE ONÍS	P3304300A	23.500,54 €	100%	12.204,00 €	12.204,00 €	6.099,22 €	6.104,78 €
CL/68/16	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	P3307500C	32.797,00 €	100%	17.075,00 €	17.075,00 €	8.533,62 €	8.541,38 €
CL/69/16	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	63.021,18 €	100%	52.214,00 €	52.214,00 €	26.095,13 €	26.118,87 €
CL/70/16	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	17.275,73 €	100%	17.615,00 €	17.275,73 €	8.633,94 €	8.641,79 €
CL/71/16	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D	80.316,61 €	100%	34.458,00 €	34.458,00 €	17.221,16 €	17.236,84 €
CL/72/16	AYUNTAMIENTO DE YERMES Y TAMEZA	P3307800G	22.145,45 €	100%	4.476,00 €	4.476,00 €	2.236,98 €	2.239,02 €
CL/73/16	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	99.544,58 €	100%	48.230,00 €	48.230,00 €	24.104,03 €	24.125,97 €
CL/74/16	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J	21.414,49 €	100%	14.685,00 €	14.685,00 €	7.339,16 €	7.345,84 €
CL/75/16	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	135.756,10 €	100%	45.585,00 €	45.585,00 €	22.782,13 €	22.802,87 €





Expte.	Solicitante	NIF	Inversión propuesta	% subvención	Subvención máxima	Subvención concedida	Anualidad 2016	Anualidad 2017
CL/76/16	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	P3301100H	243.779,65 €	100%	216.140,00 €	216.140,00 €	108.020,85 €	108.119,15 €
CL/77/16	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400H	66.494,03 €	100%	36.471,00 €	36.471,00 €	18.227,21 €	18.243,79 €
CL/78/16	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	74.915,73 €	100%	45.486,00 €	45.486,00 €	22.732,66 €	22.753,34 €
CL/79/16	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C	17.386,06 €	100%	18.974,00 €	17.386,06 €	8.689,08 €	8.696,98 €
CL/80/16	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	2.058,32	100%	23.639,00 €	2.058,32 €	1.028,69 €	1.029,63 €
		TOTALES				2.181.649,97 €	1.090.328,84 €	1.091.321,13 €